

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Previo a proseguir el trámite frente a las objeciones al inventario y avalúo, así como al dictamen pericial, y teniendo en cuenta que en la partida decima fue relacionada una fuente de agua antigua, la cual no se observa su avalúo, ni en qué material está hecha, se ordena al perito para que en el término de _veinte___ (20) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a realizar cabalmente la labor encomendada. Líbrese Marconi.

Notifíquese,

La Juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a1b8d56f6105c85649dab0393f90c28ecdca56c754d98ef873301a1987f5c
42**

Documento generado en 18/04/2022 12:02:41 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***